



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **296** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 JUL 2013

VISTOS: La Carta N° 086-2013/C-Las Lomas del 24.06.2013 (HRC N° 28130), el Informe N° 262-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 03.07.2013, el Informe N° 2635-2013/GRP-440310 del 08.07.2013, el Informe N° 1177-2013/GRP-440300 del 09.07.2013, el Informe N° 112-2013/GRP-440320-HMSH del 10.07.2013 e Informe N° 901-2013/GRP-440320 del 10.07.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 25707; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.03.2012 se suscribió el Contrato N° 0013-2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 25707, relacionada con la Licitación Pública N° 004-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio Las Lomas, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 16'721,485.14 (dieciséis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cinco con 14/100 nuevos soles) en un plazo de 210 días calendario; plazo que ha operado desde el 27.06.2012 hasta el 22.01.2013, el mismo que fue ampliado por 159 días calendario mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, ampliando el plazo hasta el 30.06.2013 (traslapando las ampliaciones otorgadas mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 023 y 024-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI), de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 086-2013/C-Las Lomas del 24.06.2013 (HRC N° 28130) el representante legal común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar, entre otras cosas, que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 09 por 40 días calendario, debido a que en el mismo documento se está peticionando la aprobación del Adicional de Obra N° 08, el cual afecta las partidas de redes de tubería de agua potable y conexiones domiciliarias, redes de tubería del alcantarillado y conexiones domiciliarias de desagüe, conforme se aprecia del Diagrama de Gantt de dicho Adicional que adjunta como prueba instrumental N° 05;

Que, mediante Informe N° 262-2013/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS del 03.07.2013 el Ing. Juan Corcino Custodio Salazar, Inspector de Obra, emite opinión respecto de la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 08, mas no se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09;

Que, con Informe N° 2635-2013/GRP-440310 del 08.07.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Provedo s/n del 05.07.2013 inserto a folios 94 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, deniega su conformidad y aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, solicitando al Director General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Informe N° 1177-2013/GRP-440300 del 09.07.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **296** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 JUL 2013

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:*

(...)

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra..." (el resaltado es agregado)

Que, independientemente de la ajenidad de la voluntad del contratista en la ocurrencia de la causal, así como de la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, debe tenerse en cuenta que la causal invocada por el peticionante (Adicional de Obra N° 08) aún no se ha producido, por cuanto el Titular del Pliego no ha aprobado todavía la citada prestación adicional de obra, encontrándose la misma, a la fecha, en trámite de aprobación; motivo por el cual debe rechazarse la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 112-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 10 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 formulada por el representante legal común del Consorcio Las Lomas, en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 25707; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 901-2013/GRP-440320 de fecha 10 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 formulada por el representante legal común del Consorcio Las Lomas, en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 25707; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

296

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

10 JUL 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por cuarenta días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO LAS LOMAS** en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura" con Código SNIP N° 25707, por cuanto la causal que invoca (Adicional de Obra N° 08) aún no se ha producido por encontrarse en trámite; conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO LAS LOMAS**, en su domicilio legal sito en Jr. Bolognesi N° 480 – Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, y al Inspector de la Obra Ing. Juan Corcino Custodio Salazar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA